

Indicio concurran a todos los locales cesando de su
locación de su lugar se demita testimonio a el
de averlo cumplido y de que antes hubieren practi-
cado en este asunto en orden al nombramiento y que
los señores Alcaldes sean notificados al subscrito en este ofi-
cio que dentro de diez dias acuda a saca a título de ley
que se publica a cen nombramiento. Y procure el dicho
concurran a todos los locales y también en el punto
pedido en que se expresan que al punto tocado la
suerte de el Alcalde en el día que se de el marco del año
de quarenta y seis a Diego de la Cruz Lorenzo procurador
síndico que era cese en el uso de tal y que alien-
tase juntado síndico de los Capitanes y ni de otros
señores de nombre por tal procurador síndico general
a Don Juan Antonio Carrero quien era antes de mi
el presente oficio y juez ambos de el Reino de Valencia que
nos despiden desta oficio y que de lo que se de de luego
que cese de tal Alcalde el expresado Diego de la Cruz
Lorenzo a cuídado a los ayuntamientos sin tener título legi-
timo para ello se le mande que no sea tal como tal
procurador síndico en el Reino de Valencia y en todas
su continuación proveído por el Sr. D. Juan de la Per-
gencia dando se puede que en los pueblos de pro-
visión que antecede y o de seréndola mandase
guardar y ejecutar como por ella se manda y que
para que tenga efecto se me entregue con el pidi-
miento para que luego se suen o notoria a los ayuntamientos
y en su virtud se practique el nombramiento. Y procure
el dicho síndico de tal villa que entienda que si fuere por otros
señores y que si con cues a la ayuntamiento de el expresado
Diego de la Cruz se le notifique no sea tal como pro-
curador síndico para el cumplimiento de lo que se de

